
DECRETO 979 de 2 de febrero de 2026

Asunto: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades para personas grandes (C-02/26)

Órgano: Regidora delegada de Gente mayor activa

Servicio Promotor: Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana

Expediente: 2026/000000174

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.

2. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.

3. Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 22/02/2024, se aprobaron las bases particulares reguladoras de las subvenciones en los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes.

4. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las bases específicas para el otorgamiento, por un importe máximo de 8.000,00 euros, de subvenciones para las actividades o acciones desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a potenciar el envejecimiento activo y saludable que se dirigen específicamente a las personas de 60 años y más de Mataró. También se incluyen en este programa las salidas y excursiones que tengan lugar dentro de Cataluña y que tengan un objetivo cultural, saludable o de aprendizaje. Las actividades y los programas objeto de la subvención tendrán que promover el ocio, las actividades lúdicas que respondan al objetivo antes mencionado (culturales, saludables o de aprendizaje), las actividades de mejora de las habilidades digitales y las actividades culturales de las personas de 60 años y más en la ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales.

5. En la aplicación presupuestaria 820503/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor activa del Presupuesto municipal de 2026 hay crédito suficiente y adecuado para este concepto.

6. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará para este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

Las Bases particulares reguladoras de las subvenciones en los ámbitos de la atención social, gente mayor,

DECRETO 979 de 2 de febrero de 2026

salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2024.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 10125 de fecha 20 de octubre de 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades para personas grandes (convocatoria C-02/26), por un importe máximo de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820503/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor activa del Presupuesto municipal de 2026 (documento contable A n.º 12026000003549).

Segundo.- Nombrar la Sra. Montserrat Balaguer Bruguera, jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades para personas grandes (C-02/26).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones para programas y actividades para personas grandes (C02/26).

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2026.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña – RAISC.

Tipo de operación	Número	Importe Documento
Documento	1202600 0003549	8.000,00

DECRETO 979 de 2 de febrero de 2026

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS GRANDES (C-02/26) SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA

1. Objeto de la subvención:

Son objeto de este programa las actividades o acciones desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a potenciar el envejecimiento activo y saludable que se dirigen específicamente a las personas de 60 años y más de Mataró. También se incluyen en este programa las salidas y excursiones que tengan lugar dentro de Cataluña y que tengan un objetivo cultural, saludable o de aprendizaje. Las actividades y los programas objeto de la subvención tendrán que promover el ocio, las actividades lúdicas que respondan al objetivo antes mencionado (culturales, saludables o de aprendizaje), las actividades de mejora de las habilidades digitales y las actividades culturales de las personas de 60 años y más en la ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales.

Son gastos subvencionables las dependidas relacionadas directamente con la actividad o programa subvencionado como transportes y desplazamientos, entradas a equipaciones culturales y deportivos, publicidad y difusión, etc.

No son subvencionables los gastos de premios, loterías, obsequios y atenciones protocolarias, compras de tabaco y bebidas alcohólicas. A las actividades dentro de y fuera de la equipación, salidas y excursiones quedan expresamente excluidas los gastos de compra de alimentos, comidas, catering y dietas.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

El Ayuntamiento destinará a este tipo de programas hasta un total de 8.000'00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820503/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor activa del presupuesto municipal vigente.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades, que tengan entre sus objetivos la promoción del envejecimiento activo y saludable para personas mayores.

4. Baremo específico de valoración:

- 1) Interés general de la actividad para la ciudad, hasta 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y personas asociadas de la entidad

- 2) Déficit de actividades análogas en el municipio, hasta 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda

- 3) Número de personas a quienes va dirigida, hasta 30 puntos

- a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de personas y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b) 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

- 4) Dificultad de ejecutarla sin la subvención, hasta 15 puntos

DECRETO 979 de 2 de febrero de 2026

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de auto financiación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad, hasta 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: Proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional
- b) 2 puntos: Proyectos que tengan como objetivo la adquisición de habilidades digitales por la lucha contra la exclusión y la soledad no querida
- c) 2 puntos: Proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales
- d) 1 punto: Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, de evaluación y/o de difusión.
- e) 2 puntos: Proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- f) 1 punto: Actividades con continuidad durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 8 puntos: Proyectos que incorporan la realización de actividades complementarias a la oferta que realiza el Ayuntamiento o de otra administración en el municipio.
- b) 12 puntos: Actividades que promuevan la visibilidad de las personas de 60 años y más en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas:

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entiende que se produce la subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución de hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Las circunstancias que afecten la subcontratación con terceros tendrá que cumplir los requisitos especificados al arte. 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

6. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe/a del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de gente mayor.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

7. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

DECRETO 979 de 2 de febrero de 2026

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17/03 al 07/04 del 2026. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud